SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, queda abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 36 minutos)

-Tiene la palabra el señor Senador Moreira.

SEÑOR MOREIRA.- Señor Presidente: tal como establece el Reglamento del Senado y la ley aplicable, he venido a presentar una denuncia por escrito respecto de la necesidad de conformar una Comisión Investigadora que indague determinados hechos y circunstancias que tuvieron lugar en todo el proceso de Pluna, incluso poco antes de la conformación de dicha asociación. Justamente, quiero que también se investigue el mecanismo de selección de socios llevado a cabo por el señor Paul Elberse, quien fuera designado como bróker -intermediario- por el anterior Directorio de Pluna Ente Autónomo, que terminó con la contratación de Leadgate SAO -ahora es solo SAO pues ha cambiado de denominación societaria-, porque entendemos que habida cuenta de la importancia y envergadura económica de esta asociación, ameritaba un procedimiento mucho más transparente y competitivo. Para avalar esta afirmación tenemos una observación que fuera formulada oportunamente por el Tribunal de Cuentas, que señala que una contratación de estas características debió estar rodeada de los elementos de publicidad que garantizaran que la elección del socio se hiciera correctamente. Quiere decir que nuestra opinión, en ese sentido, está avalada por un dictamen del Tribunal de Cuentas, creo que del año 2006.

También denunciamos lo sorprendente e infundado y que luego, a nuestro juicio, generó perjuicios que comprometen…

SEÑOR PRESIDENTE.- Disculpe que lo interrumpa, señor Senador, pero quisiera saber si dispone del informe del Tribunal de Cuentas.

SEÑOR MOREIRA.- Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- En ese caso, sería conveniente que el informe acompañara la denuncia escrita.

SEÑOR MOREIRA.- Creo que alcanza con la denuncia, pero perfectamente acompaño el informe escrito con el dictamen del Tribunal de Cuentas.

Como decía, di cuenta de que nos resulta inexplicable el cambio operado en las cláusulas contenidas en un contrato que se firmara entre Pluna Ente Autónomo, los Ministros de Transporte y Obras Públicas y Economía y Finanzas de la época, y los representantes de SAO Leadgate, que se denominó “Contrato de Suscripción de Acciones”, que dio inicio a esta asociación público-privada. Fue firmado el 12 de febrero del año 2007 en la presencia, también, del entonces Presidente de la República que, si no me equivoco, firmó como testigo. Allí nació, repito, esa asociación. Ese contrato contenía muchísimas cláusulas de distinta naturaleza, como la asunción de obligaciones por cada una de las partes, pero merece especial atención el capítulo relativo a las garantías prestadas o a prestarse por el Estado y por estos nuevos accionistas de la Serie B. Los nuevos accionistas se comprometieron a prestar una garantía o una fianza solidaria por US$ 152:000.000 para la adquisición de veinte aeronaves: quince de alcance regional y siete de alcance internacional, algunas de ellas de carga. En realidad, esa garantía nunca se prestó y, de parte de los representantes del Estado, se decía que eran personas de notoria solvencia económica. A propósito de ello, recuerdo una frase -que luego se hizo muy célebre- de Paul Elberse, quien dijo que venían con una bolsa de plata, que se trataba de inversores alemanes, norteamericanos y argentinos; y terminaron siendo tres argentinos insolventes cuyas garantías no servían porque, finalmente, quien prestó garantía directa y solidaria fue el Estado uruguayo a través de Pluna Ente Autónomo.

En el contrato inicial de suscripción de acciones se decía, muy genéricamente, que el Estado procuraría conseguir garantías subsidiarias adicionales del Estado para la adquisición de aeronaves. En ningún momento se habló de “procurar”; en ningún momento el Estado se comprometió a garantizar en forma solidaria la adquisición de aeronaves porque quienes venían a poner la plata eran estos

nuevos accionistas y no el Estado. El Estado lo que hizo fue sanear la situación de la aerolínea dejándola con un patrimonio positivo de US$ 1:000.000. Para asumir todo el pasivo existente al momento, invirtió una suma cercana a los $ 1.400:000.000. Esta erogación que hizo el Estado uruguayo, a través de transferencias del Ministerio de Economía y Finanzas en el curso de 2007, fue muy importante. En definitiva, esta gente se comprometió a pagar US$ 15:000.000 al contado, aporte que sí realizaron en el momento y, además, a prestar una garantía por un valor de US$ 152:000.000, que nunca apareció.

Cuatro meses después, es decir el 13 de junio de ese mismo año, se firmó otro contrato que se llamó "ajustes para el cierre de la transacción", mediante el cual se cambió radicalmente la cláusula del contrato anterior -a la que hice referencia- y se estableció que el Estado, como persona jurídica mayor, garantizaría en forma solidaria y directa esas obligaciones para la compra de los aviones. De acuerdo con el plan de negocios, estos aviones Embraer, de origen brasileño, y Airbus, de origen europeo, totalizaban una cifra de veinte y terminaron siendo siete aviones Bombardier canadienses, que fueron elegidos y señados con anterioridad a la firma del contrato que dio inicio a la asociación. Este tema fue debatido en el momento en que interpelé a los Ministros de Economía y Finanzas y de Transporte y Obras Públicas de la época y recuerdo que en esa oportunidad señalé que los aviones se compraron antes de que comenzara a efectivizarse la asociación, aspecto que me parece que también debe ser investigado. En ese momento apareció el Estado cambiando radicalmente esta situación y asumiendo, frente al Scotiabank, un crédito para la adquisición de siete aviones y un motor, el que luego fue vendido por estos señores de SAO en US$ 4:600.000. Pero como la Comisión de Transporte y Obras Públicas de la época y el Tribunal de Cuentas observaron que para que el Estado prestara la garantía solidaria se necesitaba una ley autorizante, se resolvió que en lugar del Estado, persona jurídica mayor, fuera Pluna Ente Autónomo, puesto que por la ley orgánica de creación, aquél responde solidariamente por las deudas que asuma este último. Además, las empresas públicas no tienen la necesidad de pedir autorización legal para suscribir las garantías solidarias. Por tanto, este es un hecho que también debe ser investigado porque, precisamente, el otorgamiento de esa garantía fue lo que nos llevó a esta salida del fideicomiso y remate de esos aviones para liberar de ella al Estado, que a mi juicio nunca debió asumirla porque tan solo era titular del 25% del paquete. Finalmente asumió obligaciones por el cien por ciento, lo cual me parece absolutamente desproporcionado. Reitero, esto también fue observado en su momento por el Tribunal de Cuentas.

Por otro lado, hubo una violación flagrante y sucesiva del plan de negocios. Por tanto, hay que investigar por qué se consintió pacíficamente ese hecho por parte de los representantes de SAO, ya que se violó todo lo acordado en el plan de negocios, el cual establecía la composición de una flota de aviones -que no tiene nada que ver con la que luego se integró- y obligaba a estos nuevos accionistas a volar. Además, ellos decían que iban a volar todos los días a Miami, con conexiones a Nueva York, Canadá, como también todos los días a Madrid con conexiones al resto de Europa, hecho que nunca se concretó porque unos meses después -a pesar de que el Estado protestó en forma enérgica- esta última ruta se canceló. Entonces, hay que saber por qué se consintieron estos hechos.

Esto hay que investigarlo teniendo en cuenta la situación de quiebra de la compañía y la importancia de los compromisos que tiene el Estado uruguayo por esa garantía, como también por los créditos con Ancap y el Banco de la República, que rondan los US$ 50:000.000.

A su vez, hay que investigar todo un rubro -que terminó siendo exorbitante y desproporcionado para una empresa que estaba fundida desde hacía varios años- de consultorías y asesorías. En este rubro hay cosas absolutamente increíbles que, a juicio de cualquier observador un poco prevenido -ya no prevenido del todo-, no parecen corresponderse con servicios profesionales efectivamente prestados. Por ejemplo, había una asesoría de Gerencia General que cobraba US$ 600.000 por año, que nadie sabe quiénes son, quiénes la integran ni qué dirección tienen si están fuera de Pluna. A su vez, había un *call center* que cobraba US$ 750.000 por año. Además, había asesores legales repartidos por medio mundo que no se sabe para qué se los tenía. Por ejemplo, cuál era la necesidad de tener una asesoría en el Reino Unido -que costaba US$ 50.000 por año-, si Pluna vuela por esta zona y compra aviones en Canadá. Me parece que este hecho no se corresponde con ningún servicio efectivamente prestado y son cifras que se consignan a destinos ignotos y no legítimos. Es menester que este hecho también se investigue.

Otro negocio que también vemos que es inexplicable y absolutamente turbio -que fue también consentido porque acá, además, está la responsabilidad que les cabe a aquellos que avalaron

que estos hechos se desarrollaran- tiene que ver con el pacto con Aerovip. Con esta empresa se firmó un contrato para tener la opción de acciones con ella y luego un contrato de arrendamiento de aeronaves y otro posterior de fletamento. Se trataba de una empresa argentina quebrada -perteneciente a los hermanos Ávila, dueños de la empresa Torneos y Competencias-, la cual debía, por lo menos, US$ 7:000.000, y, a su vez, no tenía asignada ninguna frecuencia regular ni aviones. La empresa Aerovip es adquirida por SAO la que, a esos efectos, constituye en Argentina la sociedad anónima SAS, Sociedad Aeronáutica del Sur; concretamente, adquiere el 60% de las acciones de Aerovip en US$ 1:850.000. Luego le arriendan un Bombardier a Pluna, quien lo pinta y lo matricula en la República Argentina a costo de Pluna S.A. y este avión comienza a volar en frecuencias no regulares autorizadas por la Dinacia. Realiza 8 vuelos en frecuencias no regulares autorizadas por la Dinacia y luego la Junta Aeronáutica, presidida por el ex-Ministro Víctor Rossi, autoriza -a mi juicio fuera de norma- a que siga realizando vuelos en frecuencias no regulares y entonces hace unos 16 más. Como eso estaba fuera de la norma, se inventa una ficción jurídica, que consiste en que Aerovip le fleta ese avión con tripulación argentina a Pluna S.A. y esta autoriza a Aerovip a volar en sus frecuencias regulares, en los mejores horarios y con todos los servicios accesorios. Podemos decir que, incluso, la venta de pasajes la realizaba Pluna, pero volaba Aerovip.

Creo que ese negocio le costó a Pluna S.A. muchos millones de dólares, además del US$ 1:850.000 que se cobró por la gestión de acercamiento para ese negocio tan esplendoroso. Estoy seguro de que si se investiga y desagregan todos los rubros, se comprobará que las pérdidas fueron enormes.

A mi juicio, ahí hay ilicitudes de todos los colores y eso contó con la firma del anterior Directorio de Pluna Ente Autónomo. Por suerte, el Directorio cambió y el actual en un momento dijo que no haría uso de la opción de compra, pero ya había pasado un año y pico. De esa forma, se hicieron en las frecuencias de Pluna y utilizando sus servicios, alrededor de 1.805 o 1.806 vuelos y se transportaron 105.000 pasajeros; se pueden imaginar el volumen económico de esa facturación. Es cierto que el puente aéreo no costaba US$ 500 como hoy, pero sí US$ 250 o US$ 300, entonces, queda claro de qué cifras estamos hablando y el monto de patrimonio estatal que se vio comprometido en este negocio, que no dudo en calificar de absolutamente turbio. Además, esto exponía al Estado uruguayo al riesgo de estar violando la legislación argentina porque a último momento, como frutilla de la torta, aparece una empresa del Reino Unido llamada Eastern Jet, empresa subsidiaria a través de la cual se cedió el arrendamiento. Podemos decir que son empresas fantasmas creadas para este tipo de operativa. La empresa Eastern Jet Limited estaba representada por la doctora María Cecilia De Marco, abogada de Pluna S.A.

Hay un informe muy profundo de un prestigioso estudio jurídico argentino, que fue encargado por Pluna Ente Autónomo, que dice que, sin ninguna duda, esto puede configurar una violación a las normas tributarias argentinas porque por el tratado para evitar la doble imposición no se pagaba impuesto a la renta en la República Argentina, lo que era una forma de eludir al fisco de ese país. Esto podría comprometer al Estado uruguayo por violación a la legislación tributaria de la República Argentina. Además, había una violación del Código Aeronáutico argentino porque, en realidad, la Sociedad Aeronáutica del Sur -SAS-, que era titular del 60% del paquete de Aerovip, era una empresa ficticia. En realidad, no se trataba de una empresa argentina de verdad; había sido constituida a esos solos efectos porque SAO, por lo menos desde el punto de vista jurídico, era una empresa uruguaya.

Si los señores Senadores lo desean, les puedo acercar también el informe del estudio jurídico Rueda, Abadi & Pereira, pedido por el Directorio actual de Pluna Ente Autónomo.

SEÑOR VIERA.- Sería bueno que el Senador nos acercara ese informe.

SEÑOR MOREIRA.- Con mucho gusto. Toda esta información también la incorporé en la denuncia penal que radicamos los Senadores del Partido Nacional ante el Juzgado de Crimen Organizado, puesto que entendemos que estamos ante hechos de notoria apariencia delictiva. Digo esto porque aquí aparecen varias sociedades subsidiarias, primero firma una y luego otra; aparece un representante pero luego figura un tal Vera Pinto, a quien creo que le pagaron una espléndida indemnización en este último período. El señor Vera Pinto aparece como representante de Aerovip, pero otras veces aparece también firmando por SAS. Quiere decir que hay una triangulación de sociedades fantasmas en que están las mismas personas, lo que es harto sospechoso.

Por otro lado, la propia señora Senadora Topolansky dijo con mucha claridad hace unos días que aquí se había hecho un vaciamiento por la enajenación de todos los activos -sobre todo los históricos- de Pluna S.A. Por ejemplo, la sucursal de Buenos Aires se vendió en US$ 1:201.000.000, cuando en el balance figuraba con un valor estimado de más de US$ 1:500.000.000 y seguramente su valor venal era muy superior al de la venta. Estuve investigando este tema porque me han dicho que ese edificio está nuevamente a la venta y con un valor notoriamente superior. Por lo tanto, creo que la enajenación de ese activo también tiene que ser puesta bajo absoluta sospecha. A su vez, también se vendió la sucursal de Río de Janeiro y la nuda propiedad del Hotel Argentino de Piriápolis, venta que estaba autorizada en el contrato de suscripción de acciones. Sin embargo, hubo una nueva violación de ese contrato porque en él se establecía un plazo para que se efectivizara la venta de ese hotel. Cabe recordar que estoy hablando de la venta de la nuda propiedad y no de la propiedad plena porque el usufructo del Hotel Argentino de Piriápolis está en manos de una familia -creo que eran los Méndez Requena- desde hace muchos años. Además, el Hotel Argentino había pertenecido al Ministerio de Turismo y Deporte y antes de que asumieran los gobiernos del Frente Amplio, se lo había transferido a Pluna S.A. para capitalizarlo, porque ya estaba en situación de insolvencia. Por lo tanto, era un activo que no tenía nada que ver con el giro de Pluna porque se trataba de un hotel ubicado en Piriápolis, balneario que ni siquiera tiene aeropuerto. Entonces, en el contrato se pactó que Pluna S.A. vendería la nuda propiedad del hotel al Estado -quien se obligaba a comprarlo- en una cifra final que se pactó en alrededor de $ 258:000.000. A su vez, en el contrato se estipulaba que si al 30 de junio de 2009 -la enajenación se anticipó- no se había pagado un crédito que había dado el Banco República por US$ 17:500.000 o no se había sustituido la garantía -cabe recordar que el Banco tenía la garantía del Ministerio de Economía y Finanzas-, el destino del producido de la venta sería para amortizar la deuda con el Banco de la República.

Todo esto era de público conocimiento, menos para el señor Ministro Rossi, que cuando le pedí informes en agosto me contestó que con ANCAP estaba todo bien, pero a los dos meses le cortaron el suministro porque debían US$ 14:500.000. En el día de ayer leí en Sala la respuesta del señor Ministro Rossi cuando me decía que los pagos con ANCAP se cumplían con regularidad, siguiendo el cronograma de pagos acordado. Sin embargo, a los dos meses, Raúl Sendic les cortó el suministro porque le debían US$ 14:500.000. Parece algo gracioso pero no lo es porque aquí el perjuicio ha sido enorme. Entonces, como se les corta el suministro de combustible, venden el Hotel Argentino y parte del producido de la venta se destina para pagar a ANCAP, violando el contrato. Por lo tanto, se produjo una nueva violación contractual y los responsables políticos no dijeron nada. Yo la denuncié, llamé al señor Ministro, lo convoqué en régimen de Comisión General, se hizo una interpelación, pero no pasó nada y se siguió adelante. Nosotros pensábamos que el tema con Ancap iba a quedar resuelto y que se le iba a pagar. Se hizo un convenio de pago en el que se puso una cláusula que establecía que a Ancap se le pagarían los consumos de cada semana con un cheque emitido el martes de la semana siguiente y a cuatro semanas. Vale decir que el plazo no podía exceder de treinta días. ¡Oh, sorpresa! Hace un mes apareció una inmensa deuda con Ancap que alcanzó los US$ 18:500.000, más la histórica que asciende a la suma de US$ 5:300.000, con lo cual la cifra total sería de US$ 23:500.000. Una tarde Ancap le cortó el suministro de combustible a Pluna y después, por pedido del señor Ministro de Economía y Finanzas a través de una carta dirigida al señor Raúl Sendic -que inclusive alguien leyó en Sala en el día de ayer-, se continuó con el suministro a Pluna porque, de lo contrario, hubiera tenido que parar de brindar sus servicios. Hoy la deuda con Ancap debe ser alrededor de US$ 28:000.000. Me parece que esto tiene que ser investigado, porque la explicación de que la autorización la había dado una gerente no es suficiente; no voy a hablar ahora del tema, ya que lo hice in extenso en la sesión de ayer. Repito: creo que esto hay que investigarlo, máxime cuando en el propio proyecto de ley aprobado en el día de ayer se prevé que, en caso de haber sobrantes en la subasta o en la negociación con quien compre los aviones y tome las frecuencias, se procurará pagar a Ancap. Entonces, repito, me parece que, con más razón, hay que hacer esto.

Se habló de enajenación de activos. También se vendió un motor Bombardier nuevo en US$ 4:600.000 al contado, a una empresa alemana y después se le arrendaba. Podemos decir que fue una liquidación, un remate de bienes; se vendieron hasta los repuestos en US$ 498.000 y después se alquilaron los repuestos a esa misma empresa alemana.

Por lo tanto, habría que desagregar todos los rubros y ver adónde fue a parar la plata, porque ahora estamos descubriendo la inmensidad de los pasivos. Esta semana, en la Comisión de Transporte y Obras Públicas recibimos a quienes realizaron los contratos de fideicomiso y, según nos dijeron, habría unos 500 perjudicados. Estamos hablando de pequeños ahorristas de US$ 10.000, US$ 20.000

y US$ 30.000 que han puesto plata en los fideicomisos, seguramente, basados en lo que decían los balances y, sobre todo, por la presencia del Estado uruguayo, que siempre ha salido a apagar los incendios cuando hubo problemas.

Es decir que hubo enajenación de todos los activos y un crecimiento absolutamente desmesurado de los pasivos. Se trata de una carga financiera insoportable porque se compraron trece aviones a crédito. Esto, como dije en el día de ayer, es una bicicleta financiera en la cual algunas cosas se pagan con otras. El último medio balance -al cual tuve acceso- marca que el pasivo societario de Pluna creció de US$ 301:000.000 a US$ 379:000.000 en nueve meses. No entiendo la razón, pero estos son los números que ha presentado la empresa KPMG; fue un balance auditado al 31 de marzo. Imagino que desde marzo hasta ahora Pluna debe haber pedido una inmensidad porque estamos en temporada baja, y quizás el pasivo ahora alcance una cifra de US$ 400:000.000.

Por otro lado, entendemos que la investigación tiene que ahondar en las circunstancias que determinaron la suscripción del memorando de entendimiento y contrato de fideicomiso con fecha 15 de junio porque, realmente, después de asistir a esta prolongada agonía y a esta serie de desaciertos, desvíos de fondos y falta de información -reconozco que cada vez que el actual Directorio de Pluna ha requerido información y ha intimado judicialmente información, ha tenido una actitud totalmente distinta porque el anterior lo único que hacía era decir "sí" a cualquier cosa- se culminó con ese memorando por el cual pasan las acciones a un fideicomiso de administración por la Bolsa de Comercio y, al mismo tiempo, se sustituye al Directorio anterior. Estas personas dejan de ser accionistas de Pluna S.A., y ello que es lógico porque no iban a pretender llevarse plata con este estado de cosas. No es que Pluna no valga nada, sino que vale mucho menos que nada.

Entonces, hay dos cosas que no entiendo y que me parecen injustificables. Una de ellas es la designación de Sebastián Hirsch como Gerente General, quien todavía sigue, y era, precisamente, Vicepresidente Ejecutivo en el Área Financiera de la empresa. Justamente, si hay un área donde parece no haber ninguna idoneidad es en la de manejo financiero de la empresa, con un pasivo de US$ 400:000.000; no sé dónde habría que poner al que manejó las finanzas. Realmente, nos parece que esto es incomprensible.

Además, se suma el hecho de que se pacta la indemnidad para Directores, accionistas y el miembro de la Comisión Fiscal por la mayoría. Ese miembro de la Comisión Fiscal figuraba como Asesor Legal por US$ 4.000 por mes y él también firmaba por la Comisión Fiscal, por Pluna, por todo. Reitero, percibía US$ 4.000 mensuales.

Hay un rubro de retribuciones de personal clave, donde también figuraba el señor Jorge Lepra, con retribuciones principescas en una empresa que no paraba de perder dinero. Fueron US$ 25:000.000 en 2007, US$ 22:000.000 en 2008, US$ 17:600.000 en 2009, US$ 8:000.000 en 2010 y ahora, no menos de US$ 50:000.000, aunque no sabemos la cifra exacta. Frente a todo esto, nos parece increíble que se le pagara a ese personal clave bonos de fin de año. Por el contrario, creo que tendrían que haberlos echado a todos y no haberles pagado esos bonos porque los Directores, esos tres socios, ganaban US$ 17.000 mensuales. A su vez, el señor Jorge Lepra ganaba US$ 12.000 por mes.

¿Cómo se justifican estas retribuciones astronómicas con un desempeño, una gestión y unos resultados como los que se obtuvieron? Considero que es absolutamente excesivo, todavía, pactarles la indemnidad. Se dijo que era necesario porque la indemnidad era recíproca, pero lo que yo me pregunto es: ¿qué podrían reclamar estos señores contra el Estado? Nada. Piedad.

Pero, además -y creo que eso también es grave-, se dejaron fuera de los pactos de indemnidad dos cosas. Por un lado, un juicio iniciado por Pluna contra Leadgate por US$ 1:850.000 por el negocio con Aerovip, que es absolutamente incobrable porque Leadgate no tiene ni nunca tuvo nada. Pero sí hubo un juicio de Leadgate, y tal vez podrán embargar las resultancias de ese juicio para cobrar US$ 1:850.000. Existe un proceso arbitral iniciado por Leadgate, SAO, Campiani y estos señores contra los Ministerios de Economía y Finanzas, y de Transporte y Obras Públicas por un rubro de devolución de aeronaves con la empresa irlandesa AWAS, que se estima en US$ 9:250.000.

Tengo entendido -lo estoy investigando, y sería bueno que se hiciera- que el señor Paul Elberse siguió actuando en toda esta negociación. Creo que ese procedimiento arbitral está bajo absoluta sospecha porque, además, se inició contra el Estado uruguayo, contra los dos Ministerios. Me parece que aquí hay muchísimo para investigar y por ello creo de total pertinencia la conformación de una Comisión Investigadora en el Senado de la República para que estos hechos -y algunos más que van a surgir de esa investigación- sean esclarecidos. Entiendo que aquí están comprometidos, no solo los intereses económicos del Estado uruguayo -que hoy tiene garantías prestadas y créditos otorgados que nunca va a cobrar-, sino también los de muchísima gente como, por ejemplo, acreedores comerciales corrientes, que no sabemos cuántos son, pero nos enteraremos de ello en el proceso de verificación de créditos que se lleve a cabo en la sede judicial del concurso. También están los fideicomisos, que en la visita que nos hicieron a la Comisión de Transporte y Obras Públicas nos dijeron que hay US$ 15:000.000 aproximadamente en fideicomisos, y unas quinientas personas perjudicadas que, seguramente, van a accionar contra el Estado porque es contra lo único que se puede accionar, ya que Pluna no tiene nada. Además, hay juicios de trabajadores uruguayos por contingencias laborales, reclamaciones muy importantes por diferencias salariales, viáticos, etcétera, que -por supuesto- también quedarán en la nada. A su vez, miles de personas -no sabemos exactamente cuántas son- se quedaron con los *vouchers* en la mano, y todo esto compromete también la suerte de muchas agencias de viaje que han quedado al borde de la quiebra porque tienen que responder frente a la gente que les compró pasajes y excursiones.

Realmente se trata de una situación muy grave, que debe ser investigada. Sin perjuicio de ello, como ya se sabe, hemos radicado una denuncia ante la Justicia Penal. Pero me parece que este procedimiento de las Comisiones Investigadoras en el ámbito parlamentario puede correr en paralelo y aportaría datos al conocimiento de los acreedores, de la gente y también de la Justicia; por eso elevamos este petitorio.

SEÑOR AGAZZI.- Me gustaría saber si la denuncia realizada ante la Justicia Penal tiene el mismo contenido material que esto.

SEÑOR MOREIRA.- Los elementos son parecidos: el transcurrir de todo este proceso y lo que nosotros observamos como responsabilidades, tanto privadas como públicas, a la luz de los contratos -todos esos contratos y negocios a que hice alusión con la empresa Aerovip- y de los dictámenes del Tribunal de Cuentas.

Aclaro que Pluna Ente Autónomo posee todos estos elementos -pues de ahí los obtuve- y aún muchos más. Hay un montón de cosas que todavía se debe seguir investigando, como por ejemplo, el despido del señor Campiani, del que tanto hablamos en el día de ayer. En la Comisión de Transporte y Obras Públicas, quien habla y el señor Senador Viera le preguntamos al señor Ministro Lorenzo cuánto le habían pagado por despido, y nos dijo que no conocía con exactitud la cifra, pero que según había trascendido, se trataba de alrededor de $ 3:000.000. Esto me parece algo absolutamente injustificado; es una barbaridad "premiarlo" con esa cifra.

SEÑOR VIERA.- Más allá de la denuncia penal, quisiera saber si el señor Senador Moreira piensa que este ámbito serviría para correr por carriles paralelos debido a que podemos investigar, además, a funcionarios públicos, y porque hay toda una experiencia legislativa a recoger de una posible investigación.

SEÑOR MOREIRA.- Exactamente. Las Comisiones Investigadores se establecen con el propósito de que el Parlamento, como órgano de contralor, se entere de las cosas que están pasando en todo lo que hace a la esfera de acción de los organismos públicos, de manera de poder tomar las decisiones políticas pertinentes, esto es, interpelar, censurar o quizás nada de eso por hallar que no corresponde. Como órgano de legislación y contralor sirve, incluso, para modificar alguna norma que eventualmente hubiera, a fin de tornarla más garantista. En definitiva, cumple con esa función estricta de legislación y contralor que está establecida por la Constitución de la República y por el propio Reglamento del Senado de la República.

Personalmente, entiendo que esta es una de las materias típicas que deben ser investigadas; por supuesto, la investigación correría en forma paralela, en esferas absolutamente independientes.

Por supuesto que las Comisiones Investigadoras no tienen las potestades investigadoras e inquisitivas que posee la Justicia, sobre todo en cuanto a la posibilidad de pedir información por oficio o conducir por la fuerza pública a quien no concurre a declarar; los parlamentarios no podemos hacer eso. Si mañana se constituye la Comisión y entiende que hay que llamar a Campiani y este no viene, la realidad es que no tenemos posibilidad alguna de hacerlo venir. Pero también es cierto que a veces la gente, sin tener la obligación coactiva de concurrir, voluntariamente lo hace porque quiere brindar explicaciones y lavar el honor. Eso es lo que pueden hacer, por ejemplo, los anteriores Directorios de Pluna, que aunque no están obligados a hacerse presentes, me imagino que si fueran llamados a justificar lo acontecido, querrían hacerlo, siempre que tuvieran algo para decir.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos, la Comisión pasa a cuarto intermedio hasta el próximo lunes, a las 16 horas.

(Es la hora 16 y 16 minutos)

-Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 16 y 10 minutos del lunes 16 de julio de 2012)

-Corresponde que esta Comisión Preinvestigadora analice las denuncias que presentó en su momento el señor Senador Moreira y tome resolución en relación a la formación o no de una Comisión Investigadora.

SEÑOR AGAZZI.- Nosotros manifestamos que íbamos a analizar cuidadosamente este tema.

En primer lugar, quiero decir que las denuncias que presentó en la Comisión el Senador Moreira son de entidad y tienen fundamento.

En segundo término, se debe considerar que hay unas cuantas acciones en curso en el ámbito de la Justicia Civil y de la Penal en relación a estos hechos. Cada una de estas acciones en la Justicia se inició en cierto momento y tienen objetivos específicos; una de ellas es la que está llevando adelante el Partido Nacional, con contenidos bastante similares a las denuncias que presentó el Senador Moreira, según consta en la versión taquigráfica de la reunión anterior.

En realidad, las acciones en la Justicia tienen un alcance bastante más amplio que las investigaciones que se puedan hacer a nivel parlamentario. El artículo 28 de la Ley de Comisiones Parlamentarias establece que si de la investigación resultare presunción de existencia de delitos, la Comisión aconsejará el pase de los antecedentes a la Justicia Penal, a los efectos pertinentes. Ya hay acciones en este sentido, pero en todo caso, si surgiera la presunción con respecto a estas denuncias que hizo el Senador Moreira, lo que deberíamos hacer es, en segunda instancia, pasarlas a la Justicia. A su vez, las Comisiones parlamentarias tienen algún impedimento, como el establecido en el artículo 26 de la mencionada ley, que dice que las personas de Derecho Privado no pueden ser objeto de investigación en los términos indicados en el artículo 6º de la presente ley. Tal como consta en la última parte de la versión taquigráfica, el Senador denunciante manifiesta que las Comisiones Investigadoras, a diferencia de la Justicia, no tienen la posibilidad de pedir información por oficio o conducir por la fuerza pública a quien no concurre a declarar. Dice textualmente: “los parlamentarios no podemos hacer eso. Si mañana se constituye la Comisión y entiende que hay que llamar a Campiani y este no viene, la realidad es que no tenemos posibilidad alguna de hacerlo venir”. Esto es objetivamente así.

En virtud de la importancia que este tema tiene para nosotros, proponemos que el Senado decida participar en el juicio que se está llevando en el ámbito de la Justicia Penal, iniciado por el Partido Nacional. A esos efectos proponemos, entonces, que se envíen al Juzgado Penal Especializado en Crimen Organizado -junto con la denuncia que el señor Senador realizó en Comisión-

todos los antecedentes parlamentarios de la asociación de Pluna Ente Autónomo con la Sociedad Aeronáutica Oriental, de Pluna Ente Autónomo con Varig y las versiones taquigráficas de las interpelaciones realizadas, de las comparecencias a la Comisión de Transporte y Obras Públicas del Senado de los Ministros de Transporte y Obras Públicas y de Economía y Finanzas, de la sesión del Senado del 12 de julio y de la sesión del Senado realizada en régimen de Comisión General. Asimismo, solicitamos que estos antecedentes se envíen a la Junta de Transparencia y Ética Pública a los efectos de lo que esta entienda pertinente en función de sus cometidos.

En síntesis, señor Presidente, proponemos que en lugar de conformar una Comisión Investigadora parlamentaria se actúe directamente ante el Juzgado Penal Especializado en Crimen Organizado. Es decir que salteamos la instancia de la Comisión Investigadora porque, en definitiva, lo máximo que podría suceder en ese ámbito es que se termine enviando todos los antecedentes a la Justicia Penal. Esta es nuestra posición política sobre el tema y que haremos llegar al Presidente del Cuerpo.

Por último, quiero expresar que hoy no hay necesidad de presentar ningún documento escrito a la Comisión. Según reza en el Reglamento, el o los informes deben ser enviados directamente al Presidente de la Cámara de Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE.- En caso de surgir uno o dos informes se elevarán, en el día de mañana, al Presidente del Senado.

SEÑOR VIERA.- Nuestra Bancada cree que sí se debería votar la conformación de una Comisión Investigadora por cuanto, como muy bien lo ha reconocido el señor Senador Agazzi, las denuncias son de identidad, tienen fundamento y han sido presentadas reglamentariamente.

A nuestro juicio, la investigación realizada por la Justicia y la que pueda llevar a cabo el Parlamento son paralelas e independientes. El hecho de pasar simplemente los antecedentes a la Justicia -sería reiterarlos, porque ya están radicados allí-, si se quiere hasta se podría tomar como que el Poder Legislativo está conculcando potestades en lo que se ha dado en llamar la judicialización de la política.

Desde ya adelanto que voy a votar y a hacer un informe en minoría, recomendando la formación de la Comisión Investigadora, pero quiero leer el artículo 6º de la Ley Nº 16.698, que dice lo siguiente: “Las Comisiones de investigación asesoran al órgano a que pertenecen tanto en el ejercicio de sus poderes jurídicos de legislación como de control administrativo.” Es decir que en un hecho como el denunciado, de pronto se termina comprobando que no ha habido un delito, que es lo que investiga la Justicia, pero sí puede haber responsabilidades administrativas o políticas, que es lo que le compete al Poder Legislativo. Por eso creo son cosas diferentes y que de todas formas el Poder Legislativo debería investigar a fondo y, además, es lo que está esperando la ciudadanía por la gran conmoción que ha causado este tema. En todo caso, una vez realizada la correspondiente investigación, seguramente surgirán nuevos elementos que podríamos aportar a la Justicia. Hoy la propuesta que hace el oficialismo de pasar estos antecedentes a la Justicia es más de lo mismo. La documentación ya está en poder de la Justicia, porque es parte de la denuncia que hizo el Partido Nacional; no le vamos a agregar nada nuevo. Si hiciéramos una tarea de investigación, podríamos arribar a conclusiones o no, pero no estaríamos negando -es lo que termino concluyendo y es lo que va a concluir la ciudadanía en este caso- la posibilidad de que haya transparencia en todo este tema, que es muy delicado, muy grande y ha causado una gran conmoción. Se está negando a dar transparencia y cristalinidad a todo el período que se quiera investigar -estamos dispuestos a votar el período in extenso que se proponga- pero, además, se nos está quitando la posibilidad de llegar a conclusiones que pueden ser de responsabilidades administrativas, políticas y hasta de enseñanza legislativa, porque también las Comisiones Investigadoras tienen un carácter legislativo. De esto hay que extraer enseñanzas; hay que aprender de toda esta situación que ha sido enormemente negativa para el Estado.

Por lo tanto, creo que es un error no transparentemos las cosas, que no investiguemos, que no profundicemos, sin otro afán que ese: el de investigar qué fue lo que pasó realmente y las eventuales responsabilidades administrativas, de los funcionarios públicos, de aquellos que nos

representaban en los Directorios de las empresas, de los síndicos o de los integrantes del propio Gobierno en las distintas instancias de Pluna.

Lamento mucho la decisión de la Bancada del Frente Amplio, que además tiene la mayoría absoluta, por lo que con esto, en definitiva, se está impidiendo que se investigue. De cualquier manera, vamos a presentar un informe en minoría aconsejando que el Senado vote la formación de la Comisión Investigadora.

SEÑOR PRESIDENTE.- La conclusión que saco es que esta decisión que tomamos apunta a aumentar la apuesta con respecto a la transparencia y fundamentalmente a la celeridad con que este tema debe ser resuelto. No estamos diciendo que no haya seriedad en lo planteado por el señor Senador Moreira; por el contrario, creemos que la tiene y que cumple con ese parámetro, que es uno de los que exige la legislación al respecto. Lo mismo podemos decir de la entidad del tema, pues consideramos que el señor Senador Moreira ha transmitido la importancia que tiene. Pero también hay un aspecto formal en cuanto a las características que debe tener la instalación de una Comisión Investigadora, que es la procedencia de la denuncia. En este último punto es donde creemos que existe una dificultad y, por lo tanto, no consideramos conveniente la creación de la Comisión Investigadora. Entendemos que los hechos sobre los que se sospecha por parte del señor Senador denunciante quedan excluidos del objeto que puede tener una Comisión Investigadora, atento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 16.698, que específicamente dice: “Las personas de derecho privado no pueden ser objeto de investigación en los términos indicados en el artículo 6º de la presente ley”. Por lo tanto, excluye del objeto de las Comisiones Investigadoras a las personas de Derecho Privado y, en este caso, estamos investigando a Pluna S.A., es decir, una empresa privada. A su vez, como bien decía el señor Senador Agazzi, otros aspectos ya han sido diligenciados ante la Justicia competente.

SEÑOR VIERA.- Si leemos el artículo 26, constatamos que dice: “Las personas de derecho privado no pueden ser objeto de investigación en los términos indicados en el artículo 6º de la presente ley.

Cada una de las Cámaras podrá, en cambio, designar Comisiones con fines legislativos (artículo 120 de la Constitución)” -que es por el que se pidió-, “en los términos del artículo 7º, para analizar situaciones o actividades de carácter privado que, por su relevancia, afecten el interés general”.

Justamente, creo que este es el caso, porque si bien hay privados, también hay públicos. El 25% de Pluna S.A. y parte de su Directorio está integrado por funcionarios públicos que representan a Pluna Ente Autónomo. Por tanto, me parece que más que procede.

SEÑOR PRESIDENTE.- Precisamente, teniendo en cuenta lo que acaba de citar el señor Senador Viera, podemos ver que el segundo parágrafo se refiere a que existe una excepción para analizar situaciones o actividades de carácter privado, pero cuando las Comisiones sean con fines legislativos. La misma ley, en su artículo 5º dice: “Las Comisiones Especiales cumplen funciones de asesoramiento al órgano a que pertenecen en un asunto determinado de legislación, de control administrativo o de administración interna”. El segundo parágrafo del artículo 26 se refiere a comisiones con fines legislativos y en la investigación que se quiere hacer el propósito no es ese, sino control administrativo o administración interna. Por eso nosotros creemos que el primer parágrafo del artículo 26 es el que justifica que esta Comisión no pueda investigar sobre hechos de una empresa privada. Según la definición, Pluna S.A. es una empresa de economía mixta, al amparo del artículo 188 de la Constitución, pero encuadra dentro de las economías mixtas de Derecho Privado.

Con respecto a los hechos denunciados, como decía el señor Senador Agazzi, los numerales primero y segundo escapan a la ley porque no se puede investigar lo privado. Además, este tema ya fue investigado por la Justicia y laudado. Hubo una denuncia del doctor Salles y fue archivada por la Justicia. Esto sucedió en dos oportunidades y tenemos documentación al respecto. Quiere decir que ya se investigó y la Justicia tomó cartas en el asunto, pero resolvió su archivo en dos oportunidades. Concretamente, se hizo una denuncia con respecto a la forma de constitución y sobre el cambio de forma de los contratos, que es lo que permitió que el Estado garantizara.

En lo que tiene que ver con los numerales tercero y quinto, como es de público conocimiento, existe una denuncia penal en curso formulada por el Partido Nacional, entre otros, por el señor

Senador Moreira. Ese era otro de los motivos por los cuales consideramos que era improcedente la denuncia en cuanto a la conformación de la Comisión Investigadora, pues la Justicia ya se había pronunciado.

Con respecto a los demás puntos reseñados -incluso el referido en el numeral quinto-, se entiende que Pluna S.A. es persona de Derecho Privado y los actos o hechos señalados constituyen actos privados de una sociedad anónima de Derecho Privado; nos estamos refiriendo al artículo 26 que habíamos mencionado al principio el señor Senador Agazzi y quien habla.

El señor Senador Viera hablaba del artículo 6º. En cuanto al contenido de la denuncia, no se da cumplimiento a dicha disposición, por cuanto se plantea investigar varios puntos. También es cierto que no se acredita con fundamento la existencia de irregularidades o ilicitudes, pues se habla de sospechas. Reitero que no se dan fundamentos en el sentido de que existían ilícitos o irregularidades.

En definitiva, queremos que esta situación sea lo más clara y transparente posible y, si hay responsabilidades, que caigan sobre quienes las tienen, sean funcionarios públicos o privados. Lo que nosotros queremos es acelerar este proceso. Tenemos la impresión de que en toda investigación a nivel parlamentario, por las características de las Comisiones Investigadoras, no se puede avanzar mucho. Todos sabemos que, en su momento, se presentó un proyecto de ley en el que se proponían cambios con respecto a las competencias de las Comisiones Investigadoras dando fuerza y fundamentos para investigar, citar y que comparecieran quienes eran citados, pero esa ley fue vetada por el doctor Lacalle Herrera y se eliminaron una cantidad de prerrogativas que tenían. Por tanto, obviamos todo proceso parlamentario y, por lo que expresé, creemos que en algunos puntos no sería procedente.

Pensamos que todo esto debería ir a la Justicia y que debe ser el propio Senado el que envíe todos los antecedentes que posee del período Pluna Ente Autónomo - Varig y Pluna Ente Autónomo - SAO. Entendemos que eso aceleraría el proceso y daría muchas más garantías. Además, queremos reafirmar la transparencia y que se investigue. Por tanto, propondríamos que el Senado envíe todos estos antecedentes a la Junta de Transparencia y Ética Pública, a efectos de ver si en el desarrollo de este proceso hubo cosas que afectaron esa transparencia que queremos defender. Si bien no votamos la conformación de una Comisión Investigadora por cuestiones de forma -no de concepto-, hacemos la propuesta que acabo de expresar.

Existe una propuesta con respecto a que la resolución de la Comisión Preinvestigadora sea la de no hacer lugar a la Comisión Investigadora, pero sí que el Senado envíe todos los antecedentes que tiene a la Justicia Penal, fundamentalmente al Juzgado Especializado en Crimen Organizado y, además, a la Junta de Transparencia y Ética Pública.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-2 en 3. **Afirmativa.**

SEÑOR VIERA.- Quiero dejar constancia de que vamos a presentar un Informe en Minoría.

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 16 y 35 minutos)